

## Medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y ordenación del tiempo de trabajo que se implantarán a partir de enero de 2021.

- Implantación de la **flexibilidad horaria**, en las horas de entrada y salida del centro de trabajo (en los servicios que sea posible): Se establecerá el margen de **1 hora** en la hora de entrada, que se compense con la hora de salida bien en el mismo día o bien en el periodo semanal.

Esta medida **no** se puede tomar en aquellos puestos laborales donde se **realiza atención directa a las personas usuarias de FUNDABEM** (CO, viviendas...), si bien se procurará tener flexibilidad para atender a las necesidades que se presenten.

- Implantación de **sistemas de compensación** de días y/o horas: Elección de los/las trabajadoras de realizar horas de compensación fuera de su jornada, cuando sea posible. Si se realizan horas extra que sean las personas trabajadoras las que decidan cómo se compensan esas horas, si en **días/horas mensuales o trimestrales**. Esta decisión se comunicará por escrito y firmado.
- Implantación de la **jornada intensiva algún día a la semana**: Implantación de la **jornada intensiva los viernes** en los servicios que sea posible debido a que **no** tengan **atención directa** con los usuarios y usuarias más tarde de las 15:00 horas (profesionales de viviendas).
- Implantación de la **jornada intensiva en periodos coincidentes con las vacaciones escolares**, cuando sea posible: Se permitirá realizar **jornada intensiva** en periodos coincidentes con **vacaciones escolares de verano, navidad y semana santa**. Teniendo en cuenta que los **servicios de atención directa tienen que quedar cubiertos** por alguna persona trabajadora. Este permiso se pedirá por escrito firmado por la persona interesada, será concedido de la misma manera, por escrito y firmado por el presidente de la fundación.
- Implantación de **permisos especiales en casos de necesidades familiares** y cuando las necesidades del servicio queden cubiertas: Se concederán los siguientes permisos retribuidos:
  - Permisos retribuidos para **asistir al médico**: Se aumentarán **5 horas a las establecidas en convenio (Total: 25 horas)**.
  - Para **tutorías infantiles (hijos menores de 14 años): 5 horas al año**.
  - Permiso retribuido para **acompañamientos médicos a familiares dependientes: 10 horas/año**.
  - **Acumular vacaciones, maternidad, lactancia y paternidad**.

- Fraccionamiento de los **permisos por enfermedad**; en los casos de permisos por hospitalización y/o enfermedad **podrá disfrutarse de forma fraccionada** y/o discontinua durante los ocho días siguientes al ingreso previo aviso a la entidad. Será necesario el justificante de ingreso o intervención quirúrgica.
- **Posibilidad de abandono del puesto de trabajo por emergencia familiar.**

Será **obligatorio** presentar **justificante** de la institución que corresponda en cada caso.

- Implantación del **teletrabajo**: Implantada en marzo de 2020. La fundación facilitará el equipamiento tecnológico para la realización del trabajo a distancia cuando sea posible.
- Implantación de **jornadas semanales comprimidas** que posibiliten flexibilizar el reparto de horas semanales, cuando sea posible: Se permitirá concentrar las **horas de trabajo en un menor tiempo semanal**. No se reduce el número de horas semanales que aporta un/a trabajador/a la empresa, sino que se concentran en un período inferior al habitual. Será necesario avisar por escrito la semana de antes de los días que se van a comprimir y cómo se repartirán las horas de trabajo en la semana que se desea comprimir.